Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja

Band: - (1952)

Rubrik: La ayuda a las poblaciones civiles

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 12.07.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

IV. La ayuda a las poblaciones civiles

Refugiados y apatridas

En íntima colaboración con diversas organizaciones nacionales o internacionales, el CICR ha continuado su actividad de asistencia material, administrativa y jurídica en favor de los refugiados y apatridas en numerosos países de Europa y de América del Sur. Citaremos como ejemplo el caso de España donde el CICR se ha interesado en favor de cierto número de personas que no podían prevalerse de la asistencia de la Organización internacional de los refugiados y de las personas desplazadas cuya situación no había podido ser resuelta antes de la disolución de dicha Organización y que deseaban obtener la autorización de residencia, el permiso de trabajo y cuidados médicos. En Italia continuó ocupándose del caso de los refugiados ancianos o enfermos necesitados de socorro; con ayuda de las secciones de Asistencia jurídica a los refugiados y del Servicio social de la Cruz Roja Italiana pudo aliviar en cierta medida esas miserias. En Venezuela, en enlace con el Servicio social de la Cruz Roja en Caracas, se dedicó activamente a procurar trabajo a los refugiados y a encontrar soluciones a los múltiples problemas que se plantean para ellos, en particular, por que la ley limita al 25% el número de trabajadores extranjeros en las empresas.

Además ha intervenido reiteradamente para facilitar la repatriación o la emigración. En Grecia, 170 refugiados yugoslavos, cuya lista había sido establecida por el delegado del CICR a petición de las Autoridades helénicas, pudieron regresar a su país. En España, el CICR hizo también numerosas peticiones para facilitar la emigración de refugiados (visados, documentos de viaje, viáticos, etc.). En China, la situación de los refugiados

austriacos ya mencionada en el Informe anual precedente [1], ha sido examinada por los representantes del Comité intergubernamental para las Migraciones europeas y del Consejo ecuménico de las iglesias particularmente a fin de solventar la cuestión de los gastos de transporte. El delegado del CICR en Changai pudo entregar certificados de buenos antecedentes y « documentos de viaje » a diversas categorías de refugiados entre los cuales figuraba un grupo bastante importante de japoneses que solicitaban su repatriación.

Documentos de viaje

Las disposiciones adoptadas por los Estados para expedir a los refugiados documentos que reemplazan pasaportes no comprenden todavía todos los casos; pues el CICR continuó expidiendo algunos documentos de viaje.

Como es sabido, los documentos de viaje « CICR 10.100*bis* » están destinados a facilitar la repatriación de las personas desplazadas o a permitirles que emigren a un país de su elección, o incluso a justificar su presencia en el lugar donde se encuentran a causa de acontecimientos de guerra.

La entrega de esos documentos por el CICR está subordinada a las tres condiciones siguientes :

a) ausencia de pasaporte valedero e imposibilidad de procurárselo;
b) autorización de salida dada por las autoridades del país de estancia;
c) promesa de visado por las autoridades diplomáticas o consulares del país de destino.

Esos documentos, expedidos gratuitamente, han sido entregados durante el año en número de 376, de los cuales 40 a petición del Gobierno militar aliado en Trieste y 94 para los refugiados que se encuentran en Italia y otros en Innsbruck, Changai, Hongkong, Tokio y El Cairo.

Ciento diez documentos de viaje del CICR fueron renovados durante el mismo plazo de tiempo.

---

[1] Véase *Informe sobre la actividad del CICR desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951, Ginebra*, 1952, pág. 41.

Asistencia jurídica

Durante el año de 1952, el CICR prosiguió su actividad con el mismo espíritu de sus anteriores intervenciones, de acuerdo con la Resolución 31 de la XVIIª Conferencia internacional de la Cruz Roja [1].

El informe presentado a la XVIIIª Conferencia internacional de la Cruz Roja ha sido aprobado, y el CICR fué requerido para continuar su acción en enlace con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja. El texto integro de esta nueva Resolución figura en anejo [2].

En el plano nacional, de acuerdo con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y con la Liga, el CICR continuó obrando en contacto con los servicios que se ocupan de la asistencia jurídica, particularmente en los países siguientes :

Austria : Sección de la asistencia jurídica de la Cruz Roja Austriaca. Como resultado de las gestiones hechas por el delegado del CICR, el Colegio de abogados ha designado, en cada jurisdicción judicial, uno de sus miembros para prestar asistencia jurídica gratuita a los poseedores de una recomendación de la sección local de la Cruz Roja.

Brasil : Servicio de asistencia jurídica de la Cruz Roja Brasileña. La reorganización de este servicio, establecido hasta ahora sobre bases privadas, ha sido hecha de acuerdo con las líneas directivas dadas por el Presidente de la Cruz Roja Brasileña [3]. En adelante estará directamente dependiente de la Secretaría de la Cruz Roja Brasileña aunque conserva su independencia en el plano financiero.

---

[1] Véase *Informe sucinto sobre la actividad del CICR*, julio de 1947 a diciembre de 1951, pág. 29.

[2] Véase Anejo IV. *Extracto de las Resoluciones de Toronto*, Resolución 14, p. 120.

[3] Véase *Lettre-circulaire* de 3 de junio de 1952 a los Comités centrales de las Sociedades de la Cruz Roja.

Grecia : Oficina de asistencia jurídica de la Cruz Roja Helénica. Los estatutos de la nueva Oficina han sido objeto de una publicación en la *Revue internationale de la Croix-Rouge* [1].

Italia : Servicio de asistencia jurídica a los extranjeros, AGIUS. Este constituye una Sección autónoma de la Cruz Roja Italiana desde 1945 y su actividad ha dado muy valiosos resultados. Señalemos que el AGIUS, promotor de esta asistencia, ha servido como modelo a las realizaciones obtenidas en la materia [2].

Además, un representante del Servicio jurídico del CICR ha tomado parte en el Congreso bianual de la *Asociación internacional de abogados.* El Congreso ha recomendado a los miembros de la Asociación que presten a la Cruz Roja Internacional su cooperación para la asistencia jurídica a los refugiados y apatridas.

Minorías de lengua alemana y Alemanes del Este

La acción para reagrupar a las familias, a la que el CICR ha dedicado sus esfuerzos desde hace varios años, continuó con la misma tenacidad en el transcurso del año de 1952.

Si a causa de mayores dificultades hubo que lamentar un acentuado descenso en el ritmo de esas reagrupaciones entre el Este y el Oeste, en cambio fueron coronados de éxito los esfuerzos del CICR para poner en marcha la reagrupación de las familias procedentes del Sureste.

El número de personas trasladadas a Alemania desde Polonia y Checoslovaquia (y, en menor número, de otros países de Europa oriental) alcanzaba, al final de diciembre de 1952, la cifra de 63.123. En este total no están comprendidos los 1551 niños de Yugoslavia que, desde el comienzo de la acción hasta el final de 1952, han podido unirse a sus padres en Alemania, Austria, Fran-

[1] Véase *Revue internationale de la Croix-Rouge*, marzo de 1952, págs. 257 a 260.

[2] En lo que se refiere a la organización del AGIUS y a los primeros resultados obtenidos, véase el estudio que le ha consagrado el CICR bajo el título *La asistencia jurídica a los refugiados* en la *Revue internationale de la Croix-Rouge*, septiembre de 1950, págs. 661-668.

cia, Gran Bretaña, Suiza, etc. y tampoco los 4000 adultos autorizados a abandonar Yugoslavia desde junio de 1952 para reunirse con sus familias en otros países de Europa.

En el caso de Yugoslavia se trataba de pasar progresivamente de la reagrupación de los niños con sus padres a la reagrupación de los miembros adultos de una misma familia [1]. Las negociaciones emprendidas a tal efecto fueron seguidas del envío, en junio de 1952, de una misión especial del CICR a Belgrado. Las gestiones tuvieron resultados concretos gracias a la buena voluntad de las autoridades y al espíritu de cooperación de la Cruz Roja Yugoslava.

Por primera vez, un corto número de niños albergados en Austria pudieron unirse a sus padres en Alemania oriental.

Es de desear que las reagrupaciones de familias sean realizadas antes de que el tiempo haya causado daños irreparables en el seno de las familias separadas y sobre todo entre los niños dispersos. El CICR espera vivamente que la inminencia de tal peligro incitará a los Gobiernos y a las Sociedades nacionales de la Cruz Roja interesadas a proseguir activamente la obra emprendida, en particular en aquellos países donde la acción había quedado suspendida.

Repatriación de los niños griegos

El el transcurso del año, 152 niños reclamados por sus familias en Grecia, identificados por la Cruz Roja Yugoslava y por la misión de la Cruz Roja Sueca en Belgrado, han sido repatriados de Yugoslavia en presencia de un delegado del CICR y de la Liga.

En febrero, la Asamblea general de las Naciones Unidas había rogado a todos los países que albergan niños griegos que tomasen las medidas necesarias para proceder a su regreso a sus hogares, y pidió al CICR y a la Liga que prosiguiesen sus esfuerzos en esta cuestión [2]. Respondiendo a la invitación del Secretario general de

---

[1] Estas personas de lengua alemana, frecuentemente designadas con el término técnico de *Volksdeutsche*, cuyo establecimiento en los países de Europa central u oriental remonta a varias generaciones, no son necesariamente de origen alemán. Proceden, no solamente de territorios agregados posteriormente a Alemania, sino también de Francia, de los Países Bajos, de Suiza, etc. Unicamente porque su idioma era el alemán, han sido consideradas como alemanes y muchas veces erróneamente.

[2] Véase *Resolución* adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas, el 2 de febrero de 1952 (Documento A-L 85).

la Organización de las Naciones Unidas, representantes del CICR y de la Liga asistieron, en París, a una sesión de la *Comisión permanente para la repatriación de los niños griegos*; en el curso de dicha reunión, la delegación checoslovaca propuso que se estableciesen directamente gestiones en Praga entre el CICR y la Liga por una parte y la Cruz Roja Checoslovaca por otra.

La misión conjunta del CICR y de la Liga permaneció en Praga desde el 9 hasta el 23 de abril de 1952. Desgraciadamente, las negociaciones no permitieron obtener los resultados esperados. Los documentos relativos a esta negociación han sido publicados en la *Revue internationale de la Croix-Rouge* [1].

En octubre de 1952, el CICR y la Liga remitieron al Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas un cuarto informe de conjunto sobre su actividad en favor de los niños griegos fuera de sus hogares. En una carta que acompañaba a dicho informe, indicaban que, después de haber agotado todos los modos de acción adecuados para encontrar una solución, se veían obligados a suspender su actividad salvo en lo que se refería a las repatriaciones que todavía podrían hacerse en Yugoslavia. El CICR y la Ligua permanecen sin embargo dispuestos a reanudar esas actividades cuando, en el plano gubernamental, existan las condiciones que permitan el desarrollo de una acción práctica de la Cruz Roja. Por otra parte, siguen a disposición de aquellos Gobiernos interesados que puedan desear recurrir al CICR y a la Liga para la preparación o la ejecución de las repatriaciones.

Estas decisiones obtuvieron la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas. Además, esta Organización ha pedido al CICR y a la Liga que continúen su acción en favor de la repatriación de los niños griegos que se encuentran todavía en Yugoslavia.

---

[1] Véase *Revue internationale de la Croix-Rouge*, enero de 1953, págs. 16 a 36.